



DIPUTACIÓN PERMANENTE.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley de la LIX Legislatura, recibió dentro de los asuntos susceptibles de estudio y dictamen la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a permutar un predio de su hacienda pública municipal, a favor de los propietarios afectados por la construcción del Libramiento “Vamos Tamaulipas”.

Con el interés de contribuir en el desahogo de la actividad legislativa propia de este Honorable Congreso, la Diputación Permanente procedió al análisis y valoración del expediente de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de las Constitución Política del Estado; por los artículos 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentando nuestra opinión para su discusión, votación y aprobación, en su caso, en términos del siguiente:

DICTAMEN

La acción legislativa planteada en la iniciativa de referencia implica el despliegue del proceso legislativo del que se encuentra provisto el Congreso del Estado para realizar una de sus funciones básicas, que es actualizar el marco jurídico de la entidad. Es decir, proceder al estudio y análisis de la propuesta, emisión del dictamen correspondiente y posterior discusión y votación en el Pleno.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Este ejercicio de la actividad parlamentaria que en los periodos ordinarios de sesiones requiere de la participación de las comisiones ordinarias de dictamen, durante los recesos se desarrolla mediante la actuación de la Diputación Permanente que, como órgano de representación, queda facultada para ejercer funciones de dictaminadora sobre los asuntos pendientes y los que reciba, permaneciendo reservadas al Pleno las subsiguientes etapas del proceso legislativo.

Como punto de partida cabe señalar que este Honorable Congreso del Estado, es competente para legislar en la materia, en consonancia con las atribuciones que le es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

Del análisis de la iniciativa que se presenta se infiere que es intención del Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, permutar un predio de su propiedad, ya que con la construcción del Libramiento "Vamos Tamaulipas" fueron afectados diversos particulares.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Que el Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, es legítimo propietario de un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Villa del Mar de esa ciudad, según la escritura pública número 5676, de fecha 3 de octubre de 1995, y la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8170, Legajo 2-164, de fecha 14 de noviembre de 2003, el cual cuenta con una superficie de 2317.00 metros cuadrados (dos mil trescientos diecisiete metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte con 46.34 metros lineales con calle Puerto de San Blas; al Sur con 46.34 metros lineales con calle Puerto de Salinas Cruz; al Este con 50.00 metros lineales con lote número 1 y lote 24; al Oeste con 50.00 metros lineales con lote número 26 propiedad del mismo municipio.

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1.- Contrato de Donación número 5666 que celebran los CC. Fidencio Constantino Hernández González y la Señora Bertha González Benavides viuda de Hernández, como Donantes y por la otra parte el como Donatario el Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, representado por el Profesor Jesús Armando Sáenz Barrera y el Señor Fidel Rodríguez Hinojosa, como Presidente Municipal y Síndico respectivamente del Ayuntamiento en mención; en él se consigna la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

propiedad que el ayuntamiento tiene sobre el bien inmueble en mención, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8170, Legajo 2-164, de fecha 14 de noviembre de 2003, del Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas.

2.- Certificación del Acta de Cabildo de la sesión número 56, de fecha 3 de febrero del año 2003, en la que se aprobó la solicitud para permutar un predio propiedad municipal a favor de los propietarios afectados por la ampliación del Libramiento "Vamos Tamaulipas", la cual fue aprobada por unanimidad.

3.- Certificación del Acta de Cabildo de la sesión número 9, de fecha 26 de mayo del presente año, en la cual se ratifica el acuerdo en el que se aprobó la permuta del predio en mención.

4.- Contrato de compra-venta número 131, celebrado por el Señor Mario Silva Palacios, a favor del Señor Raúl Rodríguez Barrera, llevado a cabo ante el Licenciado Enrique Pérez Silva, Notario Público número 10 con ejercicio y residencia en Miguel Alemán, Tamaulipas, en el que se consigna la propiedad que el C. Raúl Rodríguez Barrera, tiene sobre el predio afectado, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección I, Número 28618, Legajo 573, de fecha 17 de octubre del año 1991, del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5.- Contrato de compra-venta número 5408, celebrado por la C. Bertha González Benavides viuda de Hernández, en su carácter de vendedora y por la otra parte con el carácter de comprador el Sr. Joel Garza García, llevado a cabo ante el Licenciado Enrique García Peña, Notario Público número 66, con ejercicio y residencia en Miguel Alemán, Tamaulipas, en el que se consigna la propiedad que el C. Joel Garza García, tiene sobre el predio afectado, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección I, Número 47049, Legajo 941, de fecha 16 de enero del año 1995, del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

6.- Contrato de compra-venta número 6738, celebrado por la C. Bertha González Benavides viuda de Hernández, en su carácter de vendedora y por la otra parte con el carácter de compradora la Sra. Edith de la Garza Pérez de Hinojosa, llevado a cabo ante el Licenciado Enrique García Peña, Notario Público número 66, con ejercicio y residencia en Miguel Alemán, Tamaulipas, en el que se consigna la propiedad que la Sra. Edith de la Garza Pérez de Hinojosa, tiene sobre el predio afectado, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección I, Número 84324, Legajo 1686, de fecha 9 de octubre del año 1998, del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

7.- Juicio Sucesorio de bienes del Señor Juan Cantú Molina, en el cual se consigna la propiedad que tiene sobre el bien inmueble afectado.

8.- Croquis de localización con las medidas y colindancias del inmueble a permutar, así como de los predios afectados.

9.- Avalúo Pericial, expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, en la cual se consigna el valor catastral del predio a permutar.

10.- Muestras fotográficas de los bienes inmuebles a permutar.

Ahora bien, en criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la permuta, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del congreso autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a las señaladas en la fracción III, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

En los presentes supuestos legales se advierte que se cumple con las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que es procedente autorizar la celebración de la permuta solicitada.

No se omite decir que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, deberá considerarse también lo que establece el inciso b) del referido ordenamiento, que precisa que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto que nos ocupa, en la sesión quincuagésima sexta, del 3 de febrero de 2003, la permuta se aprobó por unanimidad, en tanto que en la sesión novena de fecha 26 de mayo de 2005, correspondiente a la actual administración municipal, el acuerdo se ratificó con por unanimidad. De conformidad con lo expuesto, haciéndose el cálculo aritmético necesario se advierte que en ambos casos se cumplió con la disposición legal citada, al obtener la votación de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo.

Ahora bien, el acto jurídico que se efectuará tiene sustento legal en el artículo 1654 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, que define a la permuta como un contrato por medio del cual uno de los contratantes transmite a otro la propiedad de un bien, a cambio de otro cuyo dominio se le transfiere en reciprocidad.

En virtud de lo expuesto y fundado proponemos la autorización del siguiente



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CD. MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS, A PERMUTAR UN PREDIO DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO VAMOS TAMAULIPAS O MEJOR CONOCIDO COMO 5 DE JUNIO, COMO A CONTINUACION SE DESCRIBE:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, para permutar un bien inmueble de su propiedad ubicado en el Fraccionamiento Villa del Mar de esta ciudad, identificado bajo las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 20.34 M.L. con Calle Puerto de San Blas; 26.00 M.L. con Lote 25-2.

AL SUR.- 46.34 M.L. con Calle Puerto de Salinas Cruz.

AL ESTE.- 50.00 M.L. con Lotes 1 y 24.

AL OESTE.- 25.00 M.L. con Lote 26 propiedad del Municipio; 25.00 con Lote 25-2.

SUPERFICIE.- 1667 M2.

El inmueble antes descrito es propiedad del R. AYUNTAMIENTO DE CD. MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS, el cual se adquirió en mayor extensión, según consta en Escritura Pública que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección Primera, Número 8170, Legajo 2-164, de fecha 14 de Noviembre del 2003.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO SEGUNDO.- Toda vez que a quedado comprobada la afectación de los predios por la construcción del multicitado Libramiento y habiéndose comprobado la legítima propiedad de parte de sus propietarios y tomando en consideración que no fueron indemnizados por parte de este R. Ayuntamiento, ni por otra autoridad, se solicita autorización para que el predio anteriormente descrito se permute a favor de los predios afectados como a continuación se describe:

No. Lote	Propietarios	Dimensiones	Area a permutar	Area Afectada
25	C. Raúl Rodríguez Barrera (Sucesores)	34.84x25.00	871.00 M2	896.00 M2
25-4	C. Joel Garza García	7.50x25.00	187.50 M2	102.00 M2
25-3	C. Edith De la Garza Pérez	12.84x25.00	321.00 M2	356.875 M2
25-1	C. Juan Cantú Molina (Sucesores)	11.50x25.00	287.50 M2	303.12 M2

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales realice las gestiones legales que correspondan para que surta efecto la presente Iniciativa de Permuta.

TRANSITORIOS:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto inicia su vigencia el día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cinco.

DIPUTACION PERMANENTE

Presidente

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Secretario

Secretario

Dip. José Gudiño Cardiel.

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a permutar un predio de su hacienda pública municipal, a favor de los propietarios afectados por la construcción del Libramiento "Vamos Tamaulipas"